



RESOLUCION N° 644 / 00  
CORRIENTES, 8 NOV 2006

VISTO:

El Decreto N°366/06 del Poder Ejecutivo Nacional por el cual se homologa el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales; y

CONSIDERANDO:

El Expte. N°01-05608/06 por el cual el Departamento de Personal de Rectorado realiza consulta sobre la normativa vigente aplicable para los casos que se encuentran alcanzados por el Régimen Disciplinario del Convenio Colectivo de Trabajo;

Que esta norma, establece el Régimen Disciplinario para ser aplicado a los agentes No Docentes de las Universidades Nacionales, en sus artículos 140° a 148°. Allí se establecen las causales de aplicación de las sanciones de apercibimiento, suspensión, cesantía, etc., quedando pendiente la graduación y modalidad de cada sanción según la gravedad que cada caso presente;

Que el art. 153° establece que quedan "... expresamente excluidos... la derogada Ley 22.140 y todos sus decretos reglamentarios y anexos", por lo que nos encontramos frente a un vacío normativo que debe ser llenado;

Que el art. 153° precitado establece que "...para todo lo no previsto...se estará a las normas establecidas en cada Institución Universitaria para el Personal No Docente, conforme las atribuciones del art. 75° inciso 19) de la Constitución Nacional...";

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N°1230/06 aconseja subsanar la situación de vacío normativo existente a través del dictado de una resolución, cuyo proyecto acompaña;

Que dicho proyecto establece el Régimen Disciplinario para el Personal que incurra en incumplimiento injustificado del horario de trabajo, y que dichas previsiones guardan relación con la normativa que se venía aplicando en la UNNE al amparo de la Res. N°061/99 C.S.;

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento comparte dichos criterios, expresando que es atribución del Consejo Superior por aplicación del art. 75° inc. 19) de la CN, art. 153° del Decreto N°366/06 y artículo 100° del Estatuto de la UNNE, y en consecuencia aconseja: Aprobar el Régimen Disciplinario para el Personal No Docente que incurriere en incumplimiento injustificado del horario de trabajo fijado de conformidad con el proyecto de fs. 04/05 del citado expediente;


Lo aprobado en sesión de la fecha;

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE  
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Establecer el siguiente régimen disciplinario para el personal que incurriere en incumplimiento injustificado del horario de trabajo fijado, durante el año calendario (conforme lo establecido por el art. 141° inc. "a")

- 1° a 5° incumplimiento: Sin sanción
- 6° incumplimiento: 1er. Apercibimiento
- 7° incumplimiento: 2do. Apercibimiento
- 8° incumplimiento: 3er. Apercibimiento

ES COPIA

  
Med. del ORLANDO MACCIO  
Secretario General Academico



ARTICULO 2° - Establecer las siguientes sanciones disciplinarias para el personal que reincida en el incumplimiento del horario laboral (conforme lo establecido por el art. 142° inc. "d")

- 9° incumplimiento: un (1) día de suspensión
- 10° incumplimiento: dos (2) días de suspensión
- 11° incumplimiento: dos (2) días de suspensión
- 12° incumplimiento: dos (2) días de suspensión
- 13° incumplimiento: tres (3) días de suspensión
- 14° incumplimiento: tres (3) días de suspensión
- 15° incumplimiento: tres (3) días de suspensión
- 16° incumplimiento: cuatro (4) días de suspensión
- 17° incumplimiento: cuatro (4) días de suspensión
- 18° incumplimiento: cuatro (4) días de suspensión
- 19° incumplimiento: cinco (5) días de suspensión
- 20° incumplimiento: cinco (5) días de suspensión
- 21° incumplimiento: cinco (5) días de suspensión

Para los sucesivos incumplimientos reiterados del horario establecido la escala continuará de forma progresiva, aumentando en un día la sanción cada tres nuevas tardanzas, hasta que supere los diez días de suspensión, en cuyo caso se requerirá Sumario Administrativo.

ARTICULO 3° - Regístrese, comuníquese y archívese.

DR. ÁNGEL JOSÉ V. FUSCO  
SEC. GRAL. DE CIENCIA Y TÉCNICA  
A/C SEC. GRAL. ACADÉMICA

ARQ. OSCAR V. VALDÉS  
RECTOR

ES COPIA

Med. Vet. ORLANDO A. MACCIO  
Secretario General Académico  
Universidad Nacional del Nordeste